



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021

Efectividad garantía real – libra mandamiento Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00785-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Banco Davivienda S.A.**, contra **Yennyfer Natalia Beltrán Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 05700407700252751.

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$1´445.112,11 Mcte**, por concepto de 9 cuotas de capital vencidas desde el mes de diciembre del año 2020 al mes de agosto del año 2021, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No.	Fecha de Pago	Cuota en Pesos
1	15/12/2020	\$163.224,95
2	15/01/2021	\$164.150,90
3	15/02/2021	\$165.708,49
4	15/03/2021	\$167.280,86
5	15/04/2021	\$168.868,15
6	15/05/2021	\$151.531,04
7	15/06/2021	\$153.145,31
8	15/07/2021	\$154.776,78
9	15/08/2021	\$156.425,63
TOTAL:		\$1.445.112,11

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se realice su pago total, sin que superen los límites de ley.

3. Intereses Corrientes



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por la suma de **\$6´738.503,92 Mcte**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de diciembre del año 2020 al mes de agosto del año 2021, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No.	Fecha de Pago	Int. Plazo Pesos
1	15/12/2020	\$716.391,95
2	15/01/2021	\$714.849,00
3	15/02/2021	\$713.291,39
4	15/03/2021	\$711.719,02
5	15/04/2021	\$710.131,76
6	15/05/2021	\$795.468,84
7	15/06/2021	\$793.854,57
8	15/07/2021	\$792.223,13
9	15/08/2021	\$790.574,26
TOTAL:		\$6.738.503,92

4. Capital acelerado

Por la suma de **\$76.783.768,06 Mcte**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, liquidados a la tasa fijada sin que se superen los límites de Ley, desde la fecha de presentación de la demanda (24/08/2021) y hasta que se realice el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2º del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

Se reconoce personería a la abogada **Lina Guissell Cardozo Ruíz**, como apoderada del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **123** fijado hoy **08/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93026d28a37db85aa0101ff9ffb9442ff96f4d141c2e63ceb0e4f92c523d8369



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 07/09/2021 04:44:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>